

Mitos y realidades de la **Factura electrónica 4.0**

**En un momento
comenzamos.**

El 1 de enero entró en vigor la versión 4.0 de la factura, de acuerdo a la normatividad vigente todos los contribuyentes, personas físicas o morales, deben emitir factura por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen.



El SAT pone a disposición de los contribuyentes la herramienta gratuita de facturación a través del Portal del SAT, la cual permite emitir facturas electrónicas con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales.



Principales cambios

CFDI Versión 4.0

- Incluye de manera obligatoria el **nombre** y **domicilio** fiscal del **emisor** y del **receptor**.
- Incluye campos para identificar las operaciones donde **exista una exportación de mercancías**.
- Identifica si las operaciones que ampara el comprobante son **objeto de impuestos indirectos**.
- Se incorporaron nuevos apartados para reportar información respecto de las **operaciones con el público en general**; así como; aquellas que se realicen a cuenta de terceras personas.

Servicio de cancelación de facturas

- Se requiere **agregar el motivo** de la cancelación de los comprobantes.
- Se **definen** los plazos para realizar la cancelación de facturas.

Obligatoriedad

El CFDI
(factura) v4.0 es
obligatorio
desde el 1 de
enero de 2022.

Mito



Realidad

El CFDI (factura) versión 4.0 entró en vigor el 1 de enero del 2022, actualmente cuenta con un **periodo de convivencia** con la versión 3.3 del CFDI (factura), el cual comprende del **1 de enero al 30 de junio de 2022**, por lo que, a partir del **1 de julio de 2022** la **única versión válida será la 4.0**.

Fundamento Legal: *Resolutivo Cuarto de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.*

Obligatoriedad

El cliente puede **negar** el pago si no se emite la factura en la versión 4.0.

Mito



Realidad

No, ya que se cuenta con un periodo de convivencia con la versión 3.3 del CFDI (factura), el cual comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2022, por lo que la emisión de **cualquiera de las dos versiones es válida** en dicho periodo de convivencia.

Fundamento Legal: *Resolutivo Cuarto de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.*

Obligatoriedad

Si utilizo la factura 4.0 en el periodo de convivencia ya **no puedo emitir** en la versión 3.3.

Mito



Realidad

Durante el periodo de convivencia **se podrán emitir CFDI (factura) en su versión 3.3 y 4.0** indistintamente.

Fundamento Legal: *Resolutivo Cuarto de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.*

Obligatoriedad

Se debe registrar el **domicilio completo** del receptor del comprobante.

Mito



Realidad

Únicamente se debe registrar el **código postal del domicilio fiscal** del receptor del comprobante.

Fundamento Legal: Artículo 29-A fracción IV del CFF.

Registro de datos

Para generar la factura de mi cliente debo registrar la **razón social completa con régimen de capital.**

Mito



Realidad

Debe capturarse **en mayúsculas únicamente el nombre** de tu receptor o cliente **persona moral**, tal y como se encuentra en la Constancia de Situación Fiscal, **sin régimen societario.**

Fundamento Legal: Anexo 20 - Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet.

Requisitos

No podrá emitirse mi factura si no proporciono **mi correo electrónico** al momento de solicitarla.

Mito



Realidad

El **correo electrónico no es un requisito** de los comprobantes, los datos que se deberán proporcionar para la generación de una factura son:

- RFC.
- Nombre completo.
- El código postal de tu domicilio fiscal.
- Régimen fiscal en el que tributas.
- Uso fiscal que le darás la factura.

Fundamento Legal: Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Requisitos

Debo **proporcionar mi Constancia de Situación Fiscal** para que emitan mi factura por una compra que realicé.

Mito



Realidad

En caso de conocer tus datos fiscales tal y como se encuentran registrados en la Constancia de Situación Fiscal, basta con **proporcionar tu RFC, nombre completo, código postal** de tu domicilio fiscal y **régimen fiscal** en el que tributas.

Fundamento Legal: Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Requisitos

Para obtener mi
Constancia de
Situación Fiscal **debo
acudir a una oficina
del SAT.**

Mito



Realidad

La Constancia de Situación Fiscal **se obtiene en el Portal del SAT** en cualquiera de las siguientes rutas:

- Otros trámites y servicios / Genera tu Constancia de Situación Fiscal.
- Otros trámites y servicios / Ver más.. / Servicios básicos del contribuyente / Obtén tu cédula de identificación fiscal.

Se requiere contar con el RFC y Contraseña, o bien la firma electrónica (e.firma) vigente, **si no cuentas con estos solicítalos a través del aplicativo SAT ID.**

Requisitos

Si no cuento con **Contraseña o e.firma** no podré descargar del Portal del SAT mi Constancia de Situación Fiscal.

Mito



Realidad

Podrás solicitar tu Constancia de Situación Fiscal a través del aplicativo de **SAT ID**.

Recuerda que esta opción es para personas físicas mayores de edad que se encuentren inscritas en el RFC.

Fundamento Legal: Artículo 27, apartado C, fracción VII del Código Fiscal de la Federación.

Requisitos

En el apartado **a**
cuenta de terceros
agrego los datos de mi
agente aduanal y el
importe de los gastos
que paga.

Mito



Realidad

El apartado a cuenta de terceros se utiliza cuando **se prestan servicios de facturación y cobranza** a cuenta de un tercero.

Fundamento Legal: Artículo 29-A del CFF., Anexo 20 - Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet. Regla 2.7.1.3. de la RMF para 2022.

Factura de nómina

Debo **solicitar a mis trabajadores su domicilio particular** completo para la generación de sus facturas de nómina.

Mito



Realidad

Los datos que se deberán solicitar a tus trabajadores para la generación de las facturas de nómina en la versión 4.0 son:

- **RFC.**
- **Nombre completo.**
- **Código postal del domicilio fiscal del trabajador.**

Fundamento Legal: Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento.

Factura de Nómina

Es forzoso entregar a mi patrón la **Constancia de Situación Fiscal** para que emita mis facturas de nómina.

Mito



Realidad

Los datos necesarios para la generar las facturas de nómina en la versión 4.0 son:

- RFC:
- Nombre completo:
- Código postal del domicilio fiscal del trabajador:

Para tener certeza de los datos y verificarlos en tu Constancia de Situación Fiscal, que podrás descargar del Portal del SAT, solo requieres tu RFC, Contraseña o firma electrónica (e.firma); si no cuentas con estos, solicítalos a través del aplicativo SAT ID.

Cancelación

No es posible
cancelar facturas
de años anteriores.

Mito



Realidad

Se permite realizar la cancelación de facturas de años **anteriores al ejercicio 2021** (2020, 2019, 2018, etc.) **hasta el 30 de septiembre de 2022**, de acuerdo a las facilidades a través de las reglas de carácter general de la RMF 2022.

Fundamento Legal: *Transitorio Segundo de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal Ppara 2022.*

Cancelación

No es posible
cancelar facturas
de años anteriores.

Mito



Realidad

Requisitos para la cancelación de facturas de años anteriores:

- Presentar la declaración o declaraciones complementarias correspondientes, **dentro del mes siguiente** a aquel en que se lleve a cabo la cancelación de la factura.
- Contar con **Buzón Tributario activo**.
- Contar con la **aceptación del receptor** para realizar la cancelación.
- **Cuando la operación** que ampare la factura cancelada **subsista, se deberá emitir una nueva** factura de acuerdo con las guías de llenado que corresponda.
- Realizar la cancelación a más tardar el **30 de septiembre de 2022**.

Fundamento Legal: *Transitorio Segundo de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.*

Cancelación

No es posible cancelar una **factura que marque error** cuando el motivo sea el 01.

Mito



Realidad

Cuando al seleccionar el motivo de cancelación 01 presente error, **se podrá utilizar la clave 02.**

Cancelación

No es posible cancelar una **factura que marque error** cuando el motivo sea el 01.

Ejemplo:

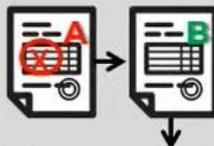


Emisor

Debe cancelar la factura **A**.



Solicita la cancelación con el motivo **01** y relaciona el **folio** de la factura que la sustituye.



La factura continúa con estatus **vigente**.



Emisor

Procedimiento de cancelación con motivo 02

Cancela la factura **A** (original) y **B** (la que sustituye a la A) seleccionando el motivo 02.



Genera la **C** con que incluya la clave **04** sustitución de CFDI previos y el folio fiscal de la factura **A**.



Mitos y realidades de la **Factura electrónica 4.0**

Gracias
por acompañarnos.